GACETA PARLAMENTARIA

MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA NO. 194

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

CONTENIDO

CONTENIDO....3

ORDEN DEL DÍA....6

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE....10

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACOSO CALLEJERO....11

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES. 14

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES. 20

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE SE DEROGA EL NUMERAL 2 DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO....25

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 32

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 60 APARTADO B DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA....36

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: OTÁEZ, DGO. 37

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. 38

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO. 39

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO. 40

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO. 41

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO. 42

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO. 43

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO. 44

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO. 45

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO. 46

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO. 47

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO. ... 48

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN DGO, PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO. 49

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MODIFICADO EN EL PLENO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 61

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PRESUPUESTO PARA SALUD MENTAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA. 62

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PRESUPUESTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA. 63

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CONECTIVIDAD" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ. 64

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PROTECCIÓN CIVIL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 65

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "NEGLIGENCIA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SALUD" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA..... 66

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL..... 67

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACION PÚBLICA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA..... 68

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA. 69

CLAUSURA DE LA SESIÓN..... 70

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 10 DE 2023

O R D E N D E L D I A

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2023.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACOSO CALLEJERO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.**

(TRÁMITE)

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, **POR EL QUE SE DEROGA EL NUMERAL 2 DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

(TRÁMITE)

8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

9o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 60 APARTADO B DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **OTÁEZ, DGO.**

11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **TAMAZULA, DGO.**

13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **TOPIA, DGO.**

14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **GUANACEVÍ, DGO.**

15o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **MEZQUITAL, DGO.**

16o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**

17o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **CUENCAMÉ, DGO.**

18o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**

19o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **CANATLÁN, DGO.**

20o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **VICENTE GUERRERO, DGO.**

21o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **TEPEHUANES, DGO.**

22o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN DGO, PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO.**

23o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

24o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"PRESUPUESTO PARA SALUD MENTAL"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

25o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"PRESUPUESTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

26o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"CONECTIVIDAD"** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"PROTECCIÓN CIVIL"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"NEGLIGENCIA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SALUD"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"GOBIERNO"** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACION PÚBLICA"** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"GOBIERNO DE MÉXICO"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

27o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. MD/007/2023.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACOSO CALLEJERO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

La suscrita Diputada **SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFO AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso que viven miles de mujeres diariamente al transitar por las calles, en promedio a partir de los 12 años en adelante, es un tipo de agresión sexual y constituye violencia de género, es una acción lamentablemente normalizada, que tiene años existiendo, y no se hace nada al respecto.

Son diversas las conductas que pueden cometerse en contra de las mujeres en espacios públicos o en el transporte público, que van desde comentarios sexuales hasta tocamientos, inclusive persecuciones y otras veces masturbaciones y exhibicionismo.

Los efectos de este tipo de acoso se demuestran en acciones de las víctimas que generan:

- Cambiar los recorridos habituales por temor a reencontrarse con el o los agresores.
- Modificar los horarios en que transita por el espacio público.
- Preferir caminar en compañía de otra persona.
- Modificar su modo de vestir buscando desincentivar el acoso.

Lo que se traduce finalmente en que no podemos transitar libremente por las calles de nuestra ciudad y eso es indignante.

Estas conductas tienen como fin intimidar y lastimar la dignidad de las mujeres, pero más allá de esto, generan traumas psicológicos mayormente si se trata de niñas.

Debemos entender que este tipo de violencia de género, se caracteriza porque sucede en los espacios públicos, regularmente por parte de una persona desconocida y de un hombre hacia una mujer (incluidas niñas, jóvenes, adultas y personas de la tercera edad). Se manifiesta con diversas conductas como lo mencione anteriormente, con comentarios sexuales, fotografías o videos del cuerpo, tocamientos, incluso seguimiento o persecuciones.

Esta conducta que consideramos puede ser tipificada como un supuesto del tipo penal de acoso, se diferencia de éste, por la característica especial del estado de vulnerabilidad de la víctima, derivado del espacio físico en el que se encuentra, puesto que ello deja a las mujeres en un mayor grado de indefensión y vulnerabilidad, por tal motivo considero que debería tipificarse este supuesto como una agravante del delito de acoso.

Es nuestra responsabilidad poner un alto, a este tipo de violencia, que puede desencadenar en un delito mayor, hagamos las cosas a tiempo y responsablemente, cuidemos de nuestras niñas y de todas las mujeres en general.

En ese sentido es que propongo establecer en el artículo 182 Bis del Código Penal, pena **de dos a cinco años de prisión y multa correspondiente, a quien aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que genere un espacio público o un medio de transporte, asedie mediante conductas verbales y/o físicas a una mujer, tome fotografías o videos de su cuerpo, persiga o intimide con fines de lujuria, vulnerando su dignidad y su intimidad.**

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con;

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se adicionan dos párrafos al artículo 182 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 182 BIS. …….

……..

Se impondrán de dos años a cinco años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a trecientos sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que genere un espacio público o un medio de transporte, asedie mediante conductas verbales y/o físicas a persona alguna, tome fotografías o videos de su cuerpo, persiga o intimide con fines de lujuria, vulnerando su dignidad y su intimidad.

Si la conducta descrita en el párrafo anterior se ejecutara en contra de un menor de dieciocho años, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de doscientas dieciséis a trescientos treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 09 de octubre de 2023

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango,** en materia de **derechos laborales,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a ejercer el trabajo, oficio o profesión que mejor le acomode a sus cualidades, experiencia y preparación, para la satisfacción sus necesidades y las de su familia, siempre que sea lícito.

Por su parte, como precisa el párrafo tercero del artículo 1º Constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo tanto, el trabajo, siendo un derecho humano, debe ser protegido y respetado, además de garantizarse de acuerdo a los principios mencionados en dicho párrafo anteriormente transcrito.

De lo que se infiere que, toda persona que padezca discapacidad, debe tener acceso a ese derecho humano.

Haciendo un análisis de derecho comparado, podemos observar que en una gran cantidad de entidades federativas de nuestro país, la legislación que precisa los derechos y prerrogativas de las personas que padecen alguna discapacidad, señalan un mínimo de porcentaje de la plantilla laboral de las dependencias gubernamentales y de las cámaras empresariales de la entidad, que habrá de reservarse para dicho grupo social, lo que nos coloca en una situación de desventaja en ese sentido, toda vez que la vigente Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, no precisa ese derecho en ninguno de sus artículos.

A continuación, transcribimos de manera literal lo que al respecto se menciona en la Legislación que precisa los derechos de las personas con discapacidad de algunos Estados de México:

Para el caso de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa:

Artículo 46 Bis A. *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, y los Ayuntamientos procurarán contratar como mínimo* ***el 3%*** *de su plantilla laboral correspondiente a personas con discapacidad, a efecto de garantizar su inserción laboral.*

Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes:

Artículo 56. *Los Gobiernos Estatal y Municipales, sus entidades paraestatales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionales Autónomos deberán contratar y capacitar como mínimo* ***el cinco por ciento*** *de su planta laboral a personas con alguna discapacidad, supeditándose a esta cuota laboral todos los reglamentos secundarios y municipales; los gobiernos mencionados harán las modificaciones pertinentes a sus políticas internas, e infraestructura adecuada para crear espacios laborales inclusivos.*

Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas:

Artículo 35. *Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos* ***el tres por ciento*** *de su base laboral a la*

contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.

Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur:

Artículo 74. *Los Poderes y Ayuntamientos del Estado, deberán contratar progresivamente, a personas con alguna discapacidad, siempre y cuanto satisfagan los requisitos necesarios, conocimientos y habilidades para desempeñar el perfil laboral solicitado, hasta alcanzar cuando menos el tres por ciento de su planta laboral.*

Las empresas de capital privado dedicados a los sectores industrial, comercial y de servicios, de tamaño micro y pequeño, deberán contratar progresivamente, a personas que acrediten alguna discapacidad, hasta alcanzar al menos, el ***diez por ciento*** *de su plantilla laboral. Las empresas de tamaño mediano y grande, deberán contratar, a personas con alguna discapacidad, debidamente acreditada, hasta alcanzar al menos, cinco y diez por ciento, respectivamente, de su plantilla laboral.*

Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche:

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y financieros y reconocimiento público a las empresas e instituciones de gobierno que cuenten con programas de contratación de personas con cualquier tipo de discapacidad en condiciones de igualdad que configuren el mínimo del ***tres por ciento*** *de su plantilla laboral;*

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora:

Artículo 30. *Es obligación de la Administración Pública Estatal y Municipal, destinar cuando menos el* ***tres por ciento*** *de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.*

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el ***tres por ciento*** *de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.*

Ley número 817 para las personas con discapacidad del estado de Guerrero.

Artículo 65. *Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana y en el Convenio 159, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tales efectos, el Consejo Estatal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones:*

VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos ***el 8% de la planta laboral****;*

Por otro lado, la abrogada Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, precisaba en su artículo 32, el porcentaje mínimo del total de la plantilla laboral que habrían de procurar incorporar los organismos, consejos y cámaras empresariales, además de que igualmente aplicaba para los entes públicos, lo que la Ley materia de la presente iniciativa, no reprodujo de forma oportuna, por lo que resulta menester, adaptar a la realidad legislativa y social que a nivel nacional impera actualmente en dicho rubro.

Por lo manifestado, el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 17 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, con la finalidad de que la Administración Pública Estatal y Municipal habrán de destinar cuando menos el tres por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Se incluye también el caso de la iniciativa privada en un segundo párrafo que precisa que las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el tres por ciento de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 17** de la **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17. La Administración Pública Estatal y Municipal destinarán cuando menos el tres por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el tres por ciento de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t en t a m en t e

Victoria de Durango, Dgo. a 9 de octubre de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** y **J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA,** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y las Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango,** en materia de **derechos de los adultos mayores,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del INEGI, en México hay 11.7 millones de personas mayores (aquellas de 60 años de edad o más), cifra que se triplicará en 2050. De esos 11.7 millones, el 82% vive algún grado de pobreza; solo 2 de cada 10 cuenta con pensión, y el 51.4% tiene alguna clase de discapacidad. Estas cifras reflejan que las personas mayores son uno de los grupos poblacionales que ha sido invisibilizado y que ha visto mermado el ejercicio de sus derechos debido a los estereotipos que de él se tienen.

En relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice que por lo que hace al ámbito jurídico internacional, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó el 15 de junio de 2015 la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Este es el primer instrumento específico en esta materia que señala cuáles son los derechos protegidos, cuáles las obligaciones de los Estados y que cambia la visión asistencialista de la vejez, por una de derechos humanos en la que se reconocen la independencia, autonomía y contribuciones –actuales y potenciales- de las personas mayores.

Hasta hace poco, dicha Convención solo había sido firmada por seis países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay). Cabe hacer mención en México la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores fue aprobada de forma unánime por el Senado de la República el 13 de diciembre de 2022, y publicada el 10 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

"La ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores era una asignatura pendiente y un compromiso que estamos cumpliendo. Nos sumamos a los Estados firmantes, porque el Gobierno de México trabaja para que las personas puedan vivir de manera digna en todas las etapas de la vida y sin detrimento de sus derechos", fue el señalamiento de la Secretaria del Bienestar Ariadna Montiel Reyes, durante la ceremonia realizada en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en meses recientes.

El objeto de la mencionada Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Lo dispuesto en esa Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en esta Convención no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Por otro lado, la atención que se brinda por parte de las personas que integran la plantilla laboral de las dependencias de la administración pública estatal a los adultos mayores, debe ser de forma

particularmente sensible y con el entendimiento de que en muchos casos la diligencia y la paciencia que se requiere es esencial.

Las diversas circunstancias particulares de cada adulto mayor, afectan en muchas ocasiones el entendimiento de los trámites y procedimientos que requieren realizar ante la autoridad, por lo que, la atención que se les debe brindar requiere, en muchos casos, una especial dedicación y vocación de servicio de quienes los atienden.

Por lo manifestado, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, proponemos la inclusión de una nueva fracción al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, relativo a las facultades de la Secretaría General de Gobierno, la cual consiste en fomentar y promover entre las dependencias de la Administración Pública Estatal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas adultas mayores en el trato que reciban por el personal de cada área en el uso de los servicios, trámites y procedimientos respectivos.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el **artículo 20** de **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20. La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XL…

XLI. Coordinar y articular las políticas públicas entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal en materia de derechos niñas, niños y adolescentes;

XLII. Fomentar y promover entre las dependencias de la Administración Pública Estatal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas adultas mayores en el trato que reciban por el personal de cada área en el uso de los servicios, trámites y procedimientos respectivos, y

XLIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t en t a m en t e

Victoria de Durango, Dgo. a 9 de octubre de 2023.

FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE SE DEROGA EL NUMERAL 2 DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, , MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es bien sabido, el objeto de la presente iniciativa es el de potencializar los beneficios que se establecen en la Ley General de Archivos, sobre todo en la aplicación e interpretación de esta ley, que se haga de acorde a lo que la constitución política de los estados unidos mexicanos y los tratados internacionales de los que México participe en materia de transparencia, privilegiando el respeto irrestricto a los derechos humanos y favoreciendo en todo tiempo la protección mas amplia a las personas y el interés público.

En ese sentido, también y en función del principio de progresividad aplicable en materia legislativa, esta iniciativa busca incorporar algunas propuestas de reformas sustentadas en compromisos

contenidos en tratados internacionales de los que nuestro país forma parte en materia archivista internacional.

Así mismo, y en congruencia con el carácter garantista y progresista marcado por esta nueva etapa de la vida política en México, se constituye en un instrumento jurídico que busca promover y garantizar el ejercicio pleno de las prerrogativas ciudadanas, el cumplimiento de sus obligaciones, la preservación y mejoramiento de nuestro entorno y desarrollar el derecho a la verdad, dado que dicho derecho únicamente se encuentra enunciado en dicha legislación, careciendo así de mecanismos para hacerlo efectivo, el combate a la corrupción, la igual de género, la disminución de desigualdades y el arribo al progreso distributivo y al bienestar social.

Tal y como lo establece la reforma al articulo sexto de nuestra constitución, para garantizar el derecho a la información.

En 2014 fue aprobado por el Congreso de la Unión el decreto para la reforma constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en adelante, DOF el 7 de febrero de dicho año. Así, se reformó el artículo 6º constitucional para establecer que el derecho a la información sería garantizado por el Estado, y se estableció que los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información debían preservar su información en archivos administrativos actualizados y de acceso público.

Sobre esta base, el poder legislativo estableció los principios para garantizar el derecho a la información, se otorgó facultad al Congreso de la Unión para la creación de leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos y se adicionó la fracción XXIX-T al artículo 73 de la Constitución federal que lo facultó para expedir una ley general que “establezca la organización y administración homogénea de los archivos” en los diferentes órdenes de gobierno y para el funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Derivado de este proceso, es que se aprueba la Ley General de Archivos en 2018.

La LGA entró en vigor el pasado 15 de junio de 2019 y uno de sus objetivos es establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados.

En ese sentido, se considera de fundamental importancia que la LGA otorgue a la archivística su verdadera identidad como ciencia y disciplina autónoma con sus propios planteamientos, principios, métodos específicos y prácticas cotidianas, y puntualizar que es a partir de esa identidad que será

posible alcanzar el lugar de importancia que la archivística y los archivos deben tener en la sociedad. Todo esto dando un lugar primordial al papel que juegan los archivos en el desarrollo democrático como sustento de la transparencia, del derecho de acceso a la información y de la rendición de cuentas.

Además, es importante resaltar que la presente iniciativa incluye el concepto de “procedencia”, el cual establece que los documentos deben conservarse dentro del fondo al que naturalmente pertenecen y dentro de éste conservar la ordenación interna que tuvieron durante su periodo activo.

Para los archivos, es necesario plantear formas adecuadas de organización basadas en los principios que rigen la acumulación de sus documentos como es el del respeto a la procedencia y orden original, así como el de la teoría del ciclo vital de los documentos a fin de consolidar la imagen de la institución productora a través de su estructuración original y a través del tiempo, es decir, de su historicidad en el tiempo y en el espacio.

Por ello, la importancia e implementación del sistema institucional de archivos dentro de nuestro congreso.

Tal y como lo establece, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Archivos el 15 de junio de 2018 y su entrada en vigor el 15 de junio de 2019, cito textualmente el artículo 1° “La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios”. De igual manera dentro los objetivos de la Ley en comento en su artículo 2° fracción II y el 10 mencionan la organización, funcionamiento y operación de su Sistema Institucional de Archivos.

Finalmente, si dejar en claro que aquí dentro de nuestro congreso, hace falta un modelo eficiente de archivos para que la ciudadanía ejerza a plenitud su derecho a saber, porque sin archivos no hay transparencia ni rendición de cuentas.

Por lo anterior, vengo a proponer a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual tiene como finalidad crear la dirección de archivo histórico legislativo, la cual desempeñara sus funciones bajo el control y supervisión de la secretaria de asuntos legislativos.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Único: Se deroga el numeral 2 de la fracción I y se adiciona fracción IV al artículo 161 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar de la siguiente manera;

Articulo 161.- La Secretaría de Servicios Legislativos, es el órgano técnico, dependiente de la Mesa Directiva, a cuyo cargo corresponde brindar el apoyo profesional y técnico a los diversos órganos del Congreso en sus funciones legislativas y parlamentarias y contará al menos con las siguientes unidades administrativas:

I ……

1)…….

2) se deroga

3)……..

4)……

II Y III……..

IV. Dirección de Archivo Histórico legislativo, la cual contara con las siguientes funciones;

I.- desempeñara sus funciones bajo el control y supervisión de la secretaria de asuntos legislativos.

II.- Estará integrada por el personal de las unidades de los archivos de gestión y tramite con concentración y el histórico.

III.- Sera la responsable de aprobar y vigilar la correcta instrumentación del sistema institucional de archivo, así como la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del poder legislativo, mediante el sistema institucional de archivo el cual esta conformado de la siguiente manera;

a) La Unidad de archivo de gestión y tramite, a través de los enlaces de los archivos de tramite de las unidades administrativas que conforman los órganos técnicos del Poder Legislativo.
b) La Unidad de Archivo de concentración.

c) La Unidad de Archivo Histórico.

Aprobará y vigilará la correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos. Aprobar los instrumentos de control necesarios para la regulación de los procesos archivísticos contemplados en la normatividad aplicable.
Emitir las normas y lineamientos generales que aseguren la adecuada administración y custodia de los documentos en resguardo del Poder Legislativo.

Emplear todos los mecanismos necesarios para la conservación y preservación de los documentos que se generen como resultado del que hacer legislativo y conforman la memoria documental del Poder Legislativo, asegurando la integridad de los mismos.

Participar como integrante del Comité técnico de administración de documentos y archivo.

Establecer y desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de las y los responsables de archivos en las secretarias y del personal del Poder Legislativo.

Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación generada por el Poder Legislativo, con el comité técnico de administración de documentos y archivos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Coordinar con el departamento de tecnologías de la información, la gestión, administración y conservación de archivo electrónicos.

Y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – El congreso del estado contara con un plazo de 180 días a partir de su publicación, para la emisión del reglamento de la Dirección de Archivo Histórico legislativo.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 09 de Octubre del 2023.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. CRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley que contiene reformas y adiciones a **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango,** con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Año con año nos percatamos de los problemas de salud que afectan a la población aumentan considerablemente y uno en específico que afecta a un alto índice de personas a cualquier edad y sector social, son los referentes a los provocados por padecimientos relacionados o derivados de la salud mental. Algunos de estos trastornos mas comunes que podemos mencionar serian, la depresión unipolar, trastorno bipolar, esquizofrenia, epilepsia, así también como los provocados por el consumo de alguna sustancia en exceso como el alcohol y otras sustancias psicoactivas, Alzheimer, entre otras demencias, el trastorno por estrés postraumático , el trastorno obsesivo compulsivo, trastorno de pánico e insomnio primario, incluso algunos que son provocados por problemas económicos o sentimentales, como podemos darnos cuenta existen un sinnúmero de factores que conllevan a padecer alguno de estos problemas de salud mental

Los beneficios de elevar a rango constitucional la Salud Mental, lleva consigo la finalidad de priorizar y darle en enfoque necesario, con el objetivo de disminuir las cifras alarmantes que lleva consigo la desatención en esta materia la cual es de vital importancia, puesto que la salud mental es igual de importante que la salud física.

Es importante atender la salud mental porque incluye el bienestar emocional, psicológico y social de una persona. También determina cómo un ser humano maneja el estrés, se relaciona con otros y en la toma de decisiones en su vida cotidiana. Las enfermedades o trastornos mentales representan el porcentaje más alto de problemas de salud en nuestro país, las enfermedades mentales alteran la forma de pensar de una persona, su comportamiento y su estado de ánimo y estas afectan a su entorno.

Atender los padecimientos relacionados con la Salud Mental es de vital importancia para las y los duranguenses, pues esto les posibilita desarrollarse de manera adecuada emocionalmente, situación que les permite interactuar en el entorno social, y ser una persona funcional.

El nivel de atención a la salud mental no resuelve las necesidades de los pacientes debido a la falta de presupuesto, falta de capacitación a médicos de primer contacto, los diagnósticos tardíos o erróneos, la ausencia de políticas públicas, la insuficiencia de los centros de atención especializados y el estigma social hacia las enfermedades o trastornos mentales.

A pesar del estigma que carga consigo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la importancia de la salud mental. “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

De esta manera, se considera a la salud mental como parte fundamental de una persona, la buena salud mental está relacionada con el bienestar mental y psicológico. mejorar la salud mental de las personas y de la sociedad en conjunto y ello incluye fomentar el bienestar mental, prevenir los trastornos mentales, proteger los derechos humanos y atender a las personas con trastornos mentales.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

Actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere a veces adoptar medidas en sectores distintos del de la salud, por lo que los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo integrando los esfuerzos de promoción y prevención en los servicios de salud, y promoviendo, iniciando y, cuando proceda, facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales.

Dado el enorme déficit de atención de diversas afecciones de salud mental, como la depresión y la ansiedad, los países deben encontrar formas innovadoras de diversificar y ampliar la atención para estas afecciones, por ejemplo, mediante servicios de asesoramiento psicológico no especializado o de autoayuda digital.

Es de vital importancia que incremente el enfoque en la atención y seguimiento que se debe de brindar a las y los duranguenses con el fin de cuidar la Salud Mental.

Los beneficios de elevar a rango constitucional la Salud Mental, lleva consigo la finalidad de priorizar y darle en enfoque necesario, con el objetivo de disminuir las cifras alarmantes que lleva consigo la falta de políticas públicas en esta materia la cual es de vital importancia, puesto que la salud mental es igual de importante que la salud física.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 20.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud **fisca y salud mental**. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud **física y salud mental**, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

…

…

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 09 de Octubre de 2023.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 60 APARTADO B DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: OTÁEZ, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

Dictamen en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN DGO, PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC.** diputados, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales, respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA y FRANCISCO JAVIER REYES SOLÍS,** presidenta y secretario respectivamente, del **H. Ayuntamiento de Canatlán, Dgo.,** que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, **hasta por la cantidad de $10,644,342.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** para financiar inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en **la adquisición de dos camiones recolectores de basura y/o un tractor D6,** de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto **Vehículos y Equipo de transporte, partida 5400 y/o Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, partida 5600;** por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento dl Municipio de Canatlán, Dgo., pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho

municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $**$10,644,342.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en este Decreto.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta Extraordinaria del Ayuntamiento, número 19, de fecha 1 de septiembre de 2023, del Municipio de Canatlán, Durango., mismo que tiene como fundamento, autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., solicitar a este Congreso la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de **$10,644,342.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** mismo que será utilizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., cuya finalidad será para financiar inversiones público productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en **la adquisición de dos camiones recolectores de basura y/o un tractor D6,** de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto **Vehículos y Equipo de transporte, partida 5400 y/o Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, partida 5600.**

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023 o 2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **120 (ciento veinte)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".*

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: *"En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley".

SÉPTIMO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO **82**.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*

"d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado".

OCTAVO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, y en base a lo establecido en el artículo 122 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento de hasta por la cantidad de **$10,644,342.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Canatlán, Dgo., pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin; es por eso, que para la urbanización municipal, específicamente en **la adquisición de dos camiones recolectores de basura y/o un tractor D6,** de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto **Vehículos y Equipo de transporte, partida 5400 y/o Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, partida 5600,** sus ingresos propios no son suficientes, por lo que es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria, del Estado de Durango y sus Municipio, la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen**,** el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales y legales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

NOVENO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Municipio de Canatlán, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de

los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición[1].

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Canatlán, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **$10,644,342.00 (Diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política

[1] https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/ *13 de septiembre de 2023*

de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en **la adquisición de dos camiones recolectores de basura y/o un tractor D6**, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto **Vehículos y Equipo de transporte, partida 5400 y/o Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, partida 5600**.

Artículo Tercero. El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023 o 2024** y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **120 (CIENTO VEINTE)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Municipio y, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;

III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y

V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo. El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2023**, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2023**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Artículo Noveno. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el artículo 15, párrafo segundo, de dicha Ley, consistente en dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Primero. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio o su equivalente; **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Segundo. El presente Decreto fue otorgado previo análisis: **(i)** de la capacidad de pago del Municipio; **(ii)** del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de _____ lo que representa las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MODIFICADO EN EL PLENO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MODIFICADO EN EL PLENO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SE SUMA A LA POLÍTICA SOCIAL INSTRUMENTADA Y LANZADA DESDE EL GOBIERNO DEL DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "VIVE", Y SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y AL PODER JUDICIAL PARA QUE CONSIDEREN SUMARSE A ESTA NOBLE CAUSA, QUE ES EL PROGRAMA ESTATAL VIVE.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONTEMPLE RECURSOS SUFICIENTES HASTA POR EL 5% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024 PARA EL RUBRO DE SALUD, DE LA MISMA MANERA SE EXHORTA A LA SECRETARÍAS DE FINANZAS, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SALUD Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN SUS ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL ESTADO, Y EN SU CASO, CONSIDEREN APOYARSE EN LOS ESTUDIANTES O PASANTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PRESUPUESTO PARA SALUD MENTAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PRESUPUESTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CONECTIVIDAD" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PROTECCIÓN CIVIL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "NEGLIGENCIA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SALUD" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACION PÚBLICA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.